REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 339
Radicación Nro 76001311000320170049900

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación se tiene que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal en cuanto allegar la constancia de notificación del demandado, razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el art., 317 de CGP, se ordenará a la parte actora cumplir el acto procesal de su cargo de Notificar al demandado dentro de los treinta (30) días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ORDENAR** a la parte demandante cumplir el acto procesal de su cargo, carga procesal de notificar al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que vencido dicho término sin que la parte o solicitante que promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud según corresponda y se dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

TERCERO: **NOTIFICAR** por Estado la presente Providencia, la cual se comunicará al día siguiente librando por secretaría el telegrama pertinente a la dirección electrónica obrante en la actuación.

Jlar.
Alimentos

CUARTO: **DISPONER** que la Secretaría pase a Despacho el expediente, una vez vencido el plazo concedido, para efectos de estudiar el eventual Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2024

El Secretario

Jlar.
Alimentos

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e152ef71d200da72e04af46bbd61dd39aac41628e636d05902bb8a45caba83**

Documento generado en 13/03/2024 03:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica